



RAWSON, 16 FEB 2005

VISTO:

El Expediente N° 977-ME-04; y

CONSIDERANDO:

Que por los actuados del Visto, la Dirección General de Educación General Básica 3 y Polimodal impulsa la creación de un nuevo Colegio de EGB 3 y Polimodal, para reestructurar la oferta educativa que hasta el ciclo lectivo 2003/04 pertenecían a la Escuela Abierta Semipresencial N° 921 de Gualjaina;

Que la matrícula potencial a atender por la nueva unidad educativa, integra divisiones de Polimodal localizadas en esa localidad;

Que la atención de la demanda educativa del nivel Polimodal ha sido debidamente evaluada a la luz de la disponibilidad edilicia y de los recursos emergentes con que se cuenta sobre la base de la proyección anual, lo que indica la conveniencia de habilitar nuevos centros educativos para su afectación;

Que la Dirección de Estadística comunica que la numeración correspondiente para la creación del Colegio de EGB 3 y Polimodal es el N° 780 (CUE N° 2600582/00);

Que la creación del Colegio N° 780 encuentra el amparo legal en la Ley N° 4068 Artículo 11° inciso 11;

Que la oferta educativa brindada por el Colegio N° 780 a partir del ciclo lectivo 2005 será la siguiente: Educación Polimodal: Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales, articulado con Itinerario Formativo del Trayecto Técnico Profesional Informática Profesional y Personal, en el marco de las Resoluciones ME N° 140/01 y N° 403/01;

Que la Señora Ministro de Educación se encuentra facultado para resolver sobre el particular;

POR ELLO:

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º) CERRAR a partir del 1º de Marzo de 2005 el Núcleo Zonal N° 921 de Gualjaina, por los motivos expuestos en los Considerandos del presente acto.

Artículo 2º) CREAR a partir del 1º de Marzo de 2005 el Colegio N° 780 - 3º categoría- C.U.E N° 2600582/00, en la localidad de Gualjaina, con período escolar marzo-noviembre.

Artículo 3º) DETERMINAR que la oferta educativa a brindar por el Colegio N° 780



//2-

a partir del ciclo lectivo 2005 será la siguiente:

Educación Polimodal: Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales, articulado con Itinerario Formativo del Trayecto Técnico Profesional Informática Profesional y Personal, en el marco de las Resoluciones ME N° 140/01 y N° 403/01.

Artículo 4°) ESTABLECER que las designaciones del personal docente y directivo del Colegio N° 780 de Gualjaina, se realizará por la Supervisión de Educación de la Zona Oeste – Esquel de acuerdo a la reglamentación vigente.

Artículo 5°) La presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.

Artículo 6°) REGÍSTRESE, tome conocimiento Dirección General de Educación EGB3 y Polimodal, por Departamento Registro y Verificaciones remítase copia a la Supervisión General de Educación EGB3 y Polimodal, Dirección de Estadística, Dirección de Personal Docente, Departamento Títulos, Legalizaciones y Equivalencias, Junta de Clasificación Docente de EGB 3, Nivel Medio y Polimodal, Departamento Central de Clasificación Docente de EGB 3, por Departamento Mesa de Entradas y Salidas remítase copia a la Supervisión Educación Polimodal Zona Oeste – Esquel quien comunicará al establecimiento educativo involucrado, Dirección de la Escuela Abierta Semipresencial N° 921 de Gualjaina y cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN ME N° 032


Haydee Mirta ROMERO
MINISTRO DE EDUCACION
Provincia del Chubut


Guillermo Germán FIRMENICH
Subsecretario de Coordinación Técnica
Operativa de Instituciones Educativas
y Supervisión
Ministerio de Educación